

Faltan solo 2 meses para que los Sujetos Obligados adecúen su SPLAFT

El 13 de julio de 2023 se publicó la Resolución SBS N° 02351-2023 que dispuso diversos cambios a la Resolución SBS N° 789-2018, norma para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a los Sujetos Obligados bajo supervisión de la UIF-Perú. Los sujetos obligados (SO) a los que les aplica ello son los que se dedican a lo siguiente:



- Agente Inmobiliario.
- Comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.
- Comercio de joyas, metales preciosos y/o piedras preciosas.
- Empresas Mineras.
- Compraventa de divisas.
- Compraventa de vehículos y embarcaciones.
- Construcción.
- Comercio de monedas, objetos de arte y sellos postales.
- Compraventa de aeronaves.
- Hipódromos y sus agencias.
- Juegos de lotería y similares.
- Préstamo y/o empeño.
- Inmobiliaria.
- Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas; y faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico.
- Personas jurídicas cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, legales y/o contables, que realizan o se disponen a realizar en nombre de su cliente o por cuenta de este, de manera habitual, las actividades establecidas en la legislación vigente, en adelante, personas jurídicas profesionales.



Todos los SO mencionados contaban con **90 días como máximo** para adecuar su Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT). El plazo vence en **dos (2) meses**, específicamente el **14 de octubre de 2023**.

Las empresas deben actualizar o diseñar un SPLAFT lo antes posible debido a cambios significativos relacionados con el Registro de Operaciones, la evaluación de riesgos LA/FT y la debida diligencia de terceros, entre otros. Estos cambios serán considerados por la UIF-Perú en sus supervisiones a partir del 14 de octubre de 2023.



Cabe precisar que, si los SO no implementan un SPLAFT o lo implementan de forma defectuosa, son pasibles de ser incluidos durante 2 años en una lista pública de sancionados emitida por la SBS y recibir alguna de las siguientes sanciones dependiendo del tipo de infracción cometida:

TIPO DE INFRACCIÓN

PERSONA JURÍDICA



Leve

Amonestación
Multa no menor de 0.50 UIT hasta 10 UIT.



Grave

Multa no menor de 2 UIT ni más de 20 UIT.



Muy grave

Multa no menor de 7 UIT ni más de 100 UIT.

Valor de 1 UIT en 2023: **S/4,950.00.**

Juan Diego Ugaz
juh@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Erick Palao
epv@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL



Mercedes Ramírez
mra@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

